



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

RESOLUCIÓN No. DGP-001/2025,

d/f 25 de febrero de 2025

**PROCESOS DE EMISION Y RENOVACION
DE PASAPORTES DE LOS NATURALIZADOS**

La **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01507048, con su domicilio en la avenida George Washington esquina calle Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, Ing. **Lorenzo David Ramírez Uribe**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1289215-3, con domicilio en el edificio donde se aloja esta institución, quien fue debidamente designado mediante el Decreto No.314-24, de fecha 07 de junio de 2024, máxima autoridad ejecutiva que dicta la siguiente **Resolución**:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes es el órgano responsable de proveer al contribuyente un pasaporte como documento de viaje, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1970 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, como el regulador de la emisión de pasaportes ordinarios en la República Dominicana, cumple con los criterios de calidad internacional;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, cuyos fines y objetivos son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional;

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Constitución, la República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional que reconoce y aplica las normas del derecho internacional y las normas vigentes de convenios internacionales y agrega que las relaciones internacionales de la República Dominicana se fundamentan y rigen por la afirmación y promoción de sus valores e intereses nacionales, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en el Capítulo V. De la Población Sección I. De la Nacionalidad, en el numeral 7) Las personas naturalizadas, de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes emite pasaportes ordinarios para las personas naturalizadas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes es responsable de crear una herramienta útil, con estricto apego a la legalidad, y establecer procedimientos que permitan resolver las condiciones que se pudiesen presentar en caso de los naturalizados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes tiene el interés de establecer con la mayor objetividad los protocolos necesarios para salvaguardar la seguridad en la gestión y emisión de pasaportes para los naturalizados.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario actualizar y transparentar los requisitos que son exigidos para la tramitación de las solicitudes de naturalización por parte de aquellos extranjeros residentes en la República Dominicana que desean obtener la nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que los pasaportes ordinarios que emite la Dirección General de Pasaportes pueden ser por primera vez, renovación por vencimiento, agotamiento, pérdida y deterioro, para todo ciudadano o naturalizado, adulto o menor de edad, que viva en la Republica Dominicana y en el Exterior, a través de las Misiones Consulares;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cuenta con Oficinas en diferentes puntos de la geografía nacional. LR

CONSIDERANDO: Que, desde la creación de la Dirección General de Pasaportes, esta también emite pasaportes, a través de las Misiones Consulares y en la División de Pasaportes en el Exterior, área del Departamento de Relaciones Consulares;

CONSIDERANDO: Que es un deber de la Dirección General de Pasaportes, estandarizar agilizar y facilitar a los ciudadanos los procedimientos y procesos para la obtención de un pasaporte, y habilitar el servicio logístico a solicitud de los usuarios interesados en optar por este servicio.

VISTO: Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Interior y la Dirección General de Pasaportes de fecha 14 de noviembre de 2018.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 1683 de fecha 16 de abril del año 1948, Sobre Naturalización.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto No. 140/99 sobre las Funciones de la Dirección General de Pasaportes, de fecha 30 de marzo de 1999.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 659 de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

El Director General de Pasaportes en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ESTABLECE, que la expedición por primera vez de los pasaportes a los Naturalizados Dominicanos se realizará exclusivamente en la Sede Central de la Dirección General de Pasaportes, toda vez que es el lugar donde se encuentra el personal entrenado, que posee las técnicas, soporte técnico necesario para la debida evaluación, análisis y la supervisión correspondiente. LR

SEGUNDO: ORDENA, que para los casos de las renovaciones de los pasaportes por vencimiento, agotamiento, pérdida y deterioro, los ciudadanos naturalizados, adulto o menor de edad, que vivan en la Republica Dominicana podrán realizarlo en cualesquiera de las Oficinas Provinciales o Metropolitanas de Pasaportes, y los residentes en el Exterior, a través de las Misiones Consulares.

TERCERO: DEJA establecido que para las expediciones nuevas de pasaportes de las personas naturalizadas, tanto mayores de edad como menores de edad, deberán pagar un monto único por la suma de cinco mil seiscientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$5,650.00), cuyo servicio no puede ser expreso toda vez que requiere de tiempo para la

depuración de la documentación; mientras las renovaciones de pasaportes tendrán el mismo costo que las demás solicitudes de los ciudadanos dominicanos de origen.

CUARTO: PRUEBA la actualización de los protocolos necesarios que permitan ajustar y optimizar los procedimientos establecidos, con el objetivo garantizar que las actividades relacionadas con la solicitud y emisión del pasaporte a naturalizados se realicen de manera más eficiente, con mayor claridad y conforme a las nuevas normativas y estándares aplicables.

QUINTO: ORDENA sin efecto las Resoluciones DGP002/2019 y DGP012/2019 d/f 19 de febrero y 19 de julio de 2019; relativas a los procedimientos de los naturalizados, a fin de que sean unificadas en la presente resolución.

SEXTO: FIJA, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

SEPTIMO: INSTRUYE, a la Dirección de Emisión y Renovación; al Departamento de Relaciones Consulares y a la Dirección Jurídica, tomar las medidas administrativas necesarias, para que se cumpla con la disposición de la presente Resolución;

OCTAVO: ADEMAS INSTRUIR, al Departamento de Comunicaciones en conjunto con la División de Relaciones Públicas y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, proceder con la difusión de la presente disposición por los medios correspondientes;

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Ing. Lorenzo David Ramírez Uribe,
Director General de Pasaportes